

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

La Sra. Concejala D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, se incorpora a la sesión a l inicio del punto 12 del Orden del día.

No asiste la Sra. concejal D^a. Rosa Cañón Rodríguez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 19, 23 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 26 DE ENERO DE 2024.

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 19, 23 (extraordinaria y urgente) y 26 de Enero de 2024, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- ACATAMIENTO DE SENTENCIA N.º 8/2024 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 389/2021 INTERPUESTO POR D. MANUEL MIGUEL GUILABERT VIVES , SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL. Expediente 38410/2021

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. ACATAR y llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	389/2021
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	MANUEL MIGUEL GUILABERT VIVES	
Sentencia	N.º 8/2024	FECHA 15/01/2024
FALLO	<p>“DESESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO formulado por D. MANUEL MIGUEL GILABERT VIVES, contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, sobre cuestiones de personal, declaro conforme a Derecho el acto administrativo impugnado, y, en consecuencia, absuelvo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en su contra.</p> <p>Con condena en costas a la parte actora.”</p>	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal.

3.- ACATAMIENTO DE SENTENCIA N.º 29/2024 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 461/2021 INTERPUESTO POR D. JUAN CARLOS GARCÍA BAÑOS Y ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL S.L., QUE ESTIMA PARCIALMENTE RECURSO SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 36631/2022

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. ACATAR y llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	461/2022
Demandante	JUAN CARLOS GARCIA BAÑOS Y ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L.	
Demandado	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA	
Sentencia	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
	SENTENCIA N.º 29/2024	FECHA 25/01/2024
	FALLO: ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. JUAN CARLOS GARCÍA BAÑOS Y ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L., representados por el Procurador de los Tribunales D. Federico Grau Gálvez y asistidos del Letrado D. Jaime Antonio Ferrer Gálvez, frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA y la mercantil AGAMED , en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, DECLARO la existencia de responsabilidad atribuible a la mercantil AGAMED, condenando a dicha corporación municipal a estar y pasar por dicha declaración y a indemnizar a D. Juan Carlos García Baños en la cantidad de 444 euros (más IVA), absolviendo al Ayuntamiento de Torre Vieja de las pretensiones deducidas en su contra.	
	Costas: No procede condena en costas, conforme art. 139.1 LJCA	
Carácter: Es firme, no cabe recurso.		

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

QUINTO. Dar traslado de este acuerdo a la mercantil AGAMED, para que cumpla con la declaración contenida en el fallo de la citada sentencia.

4.- DAR CUENTA DE DECRETO N.º 114/2024 DICTADO POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3 DE TORREVIEJA EN PROCEDIMIENTO MONITORIO N.º 1152/2022 INTERPUESTO POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GARAJES PARAISO M2-BLOQUE M, EN CONCEPTO DE RECLAMACIÓN DE CUOTAS DE COMUNIDAD. Expediente 86824/2023

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Quedar enterada de la declaración contenida en la parte dispositiva del citado DECRETO, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	MONITORIO	1152/2022	
Juzgado	PRIMERA INSTANCIA N°3 DE TORREVIEJA		
Demandante	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GARAJES PARAISO M2-BLOQUE M		
Decreto	114/2024	Fecha	02/02/2024
PARTE DISPOSITIVA	<p>ACUERDO:</p> <p>1.- El archivo de las presentes actuaciones por satisfacción extraprocesal, con condena en costas.</p> <p>Condenar al deudor al pago de los honorarios y derechos que se hayan devengado por el Abogado y Procurador de la COMUNIDAD PROPIETARIOS GARAJES PARAISO M2 BLOQUE M.</p> <p>2.- Notificar el presente Decreto, a la parte demandada, mediante su Letrado Sr. ROS CÁMARA, FEDERICO SALVADOR.</p>		

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de Primera Instancia n°3 de Torrevieja.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Patrimonio.

5.- ACATAMIENTO DE SENTENCIA N.º 17/2024 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 258/202023 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL EL CASTILLO ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, EN MATERIA DE RECLAMACIÓN DE INTERESES DE DEMORA. Expediente 86270/2023

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. ACATAR y llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	258/2023
Demandante	EL CASTILLO ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	
Sentencia	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE	
	SENTENCIA N.º 17/2024	FECHA 05/02/2024
	FALLO: Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por EL CASTILLO ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA declarando la NULIDAD de desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación presentada el 20/7/2022 en reclamación de 13.506,52 euros en concepto de intereses de demora de determinadas facturas con relación al expediente administrativo de contrato de prestación de ayuda a domicilio de 28/2/2012, expediente de contratación n.º 22/11 suscrito el 28/2/2012, por no ser conforme a Derecho, condenando a la misma administración a abonar la cantidad reclamada de 13.506,52 euros en el concepto reclamado. Sin imposición de costas.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de de Tesorería, Contabilidad y Bienestar Social.

6.- ACATAR LA SENTENCIA N.º 253/2020 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE EN P.O. N.º 225/2019, ASÍ COMO LA SENTENCIA N.º 594/2023 DICTADA POR LA SECCIÓN PRIMERA DEL T.S.J.C.V. EN RECURSO DE APELACIÓN N.º 447/2022 INTERPUESTO POR TENAZ Y TESÓN PROMOCIONES PLAYA GOLF S.L.U., EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 21531/2020

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. ACATAR y llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO	225/2019
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	TENAZ Y TESÓN PROMOCIONES PLAYA GOLF, S.L.U.	
SENTENCIA	n.º 253/2020	Fecha 11/03/2020
FALLO	<p>“1º.- DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por TENAZ Y TESON PROMOCIONES PLAYA GOLF, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales D. Constantino Gutiérrez Sarmiento, frente al AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, representado por el Procurador de los Tribunales, D. Antonio Merlos Sánchez, contra la Resolución impugnada de fecha 21 de diciembre de 2018, dictada en el Expte. de responsabilidad Patrimonial nº 2017/67, confirmando dicha Resolución por ser conforme a Derecho.</p> <p>2º.- Las costas se imponen a la parte recurrente, fijando su cuantía máxima en la suma de 575€, con inclusión del IVA.</p>	
Respecto a la Sentencia Apelación nº594/2023 corresponde	<p>ACATAR el pronunciamiento siguiente:</p> <p>COSTAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 139.2 LRJCA, se imponen las costas a la parte apelante, con un importe máximo de 1.000 € por todos los conceptos.</p>	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

7.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL COMERCIAL SITO EN AVENIDA HABANERAS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y CON CARÁCTER DE CONTRATO PRIVADO. Expediente 8923/2023

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el contrato privado mediante el procedimiento de adjudicación directa, a la mercantil COFRADIA DE PESCADORES DE TORREVIEJA con CIF nº G-3065356 y con domicilio social en Torrevieja, C/Ramón y Cajal, número 1 y CP 03182, y con una renta anual a satisfacer por parte de este Ayuntamiento de 30.223,44 € euros, más el 21% de IVA,

que asciende a la cantidad de 6.346,92 €, lo que supone un total de 36.570,36 €, IVA incluido.

Motivación de la adjudicación: Esta adjudicación se realiza a favor de la titular del local objeto del arrendamiento.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

2º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo al licitador y candidato, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

3º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. José Manuel Galiana Serrano.
- D. Juan Carlos Carmona Triviño.

5º.- Notificar este acuerdo a la COFRADIA DE PESCADORES DE TORREVIEJA, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE NO ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LA SENDA

PEATONAL DE LA MATA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO (AM-38455- L15-CB). Expediente 20858/2023

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) No adjudicar el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la arquitectura y la ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales, Lote 15: Dirección en ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud de obras cuyo PEM sea mayor que 600,000'00 y menor o igual que 3.000.000'00 €, de prestación del servicio de **dirección de las obras de la Senda Peatonal de La Mata, mediante tramitación anticipada del gasto (AM-38455-L15-CB)**, justificado en que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023 de 2023, acordó, resolver con la mercantil INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO S.L.P, el Acuerdo Marco que nos ocupa, Lotes 1, 2, 6, 11 y 15, por causa imputable al contratista.

2º) Dar traslado de este acuerdo a:
Departamento de Intervención.
D. Juan Carlos Carmona Triviño.
D. Víctor M. Costa Mazón.
D^a Eva María Díaz Espiñeira.
D^a María Josefa Sánchez Ripoll.
D. José Andrés Noguera Ballester..
D. Francisco de Borja Guirao Grau.

3º) Notificar este acuerdo a la mercantil INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO S.L.P., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y FICHA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

DE MOBILIARIO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO Y POR URGENCIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Expediente 87200/2023

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente del suministro de mobiliario para diversas Dependencias del Ayuntamiento, mediante tramitación anticipada de gasto y por urgencia, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

2º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 9 de noviembre de 2023, CSV: AS6WZ9677T66M56J9W6W4K5XA, suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Francisco Cruz Vega.

3º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de diciembre de 2023, CSV: A4X6QHMKRCLCL5CD555Z6Z9PY, suscrito por el técnico nombrado en el expediente, D. Francisco Cruz Vega.

4º) Aprobar la ficha técnica de fecha 8 de febrero de 2024, CSV: ANSGS3LSALT9376TWRLXMSYLE, suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Francisco Cruz Vega.

5º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 8 de febrero de 2024, CSV: 5G5R5J5L5R9SCSAMNAL7FNQ3G, suscrito por el técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

6º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como al técnico del expediente, D. Francisco Cruz Vega.

7º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.

8º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

10.- SOLICITUD PRESENTADA POR ALAN JAMES SAUNDERS, REPRESENTADO POR RAFAEL OSCAR LERMA TRAVER, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2023-E-RE-69613, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN C/ RAVEL 51. Expediente 80797/2023

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a ALAN JAMES SAUNDERS, para la construcción de piscina en Calle Ravel, nº 51 con referencia catastral 2501203YH0120S0001RI, según proyecto redactado por el técnico, RAFAEL ÓSCAR LERMA TRAVER, con sujeción a las

CONDICIONES GENERALES, arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	4.230 €	4%	169,20 €	19/09/2023
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	19/09/2023
TOTAL				347,85 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ALAN JAMES SAUNDERS
- RAFAEL OSCAR LERMA TRAVER

11.- SOLICITUD PRESENTADA POR GOLD VILLAS LEVANTE S.L., REPRESENTADA POR MIGUEL ANGEL MARTI DOLERA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2023-E-RE-59940, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DERRIBO DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS PAREADAS CON PISCINA EN C/ BORGES 2 Y 4, C/ VICENTE ALEIXANDRE 2A Y C/ MIGUEL DE CERVANTES 1A. Expediente 67212/2023

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a GOLD VILLAS LEVANTE, S.L., para el derribo de edificación existente y construcción de 4 viviendas pareadas con piscina en C/ Borges, 2 y 4, C/ Vicente Aleixandre, 2A Y C/ Miguel de Cervantes, 1A con referencia catastral 2170908YH0027S0001RU, según proyecto redactado por el técnico, JUAN MARTINEZ ARQUITECTO, SLP, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base	Tipo	Importe	Fecha de pago
---------	--------------	------	------	---------	---------------

		imponible			
Impuesto	ICIO	600.359 €	4%	24.014,36 €	12/09/2023
Tasa	tasa	2.775,80 €	100%	2.775,80 €	12/09/2023
TOTAL				26.790,16 €	

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- GOLD VILLAS LEVANTE, S.L.
- MIGUEL ANGEL MARTI DOLERA

Al inicio del siguiente punto del orden del día se incorpora a la sesión la Sra. Concejala D^a. Maria del Rosario Martínez Chazarra.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE REGLAMENTO DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. Expediente 90779/2023.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR el proyecto de REGLAMENTO DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, en su redacción definitiva de fecha 2024-02-09 y CSV 9EPCMXKJ3E2NHAYEXZ5GTEF4Z al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en los términos en que figura en ANEXO al presente acuerdo.

ANEXO

REGLAMENTO DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la formación del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrevieja.

2. La formación es un conjunto de actividades dirigidas a incrementar las aptitudes y conocimientos profesionales y a potenciar las actitudes y comportamientos relacionados con la calidad y eficacia del funcionamiento municipal, impulsando asimismo la polivalencia de los empleados públicos municipales.

3. La formación se desarrollará en tres ámbitos básicos:

- a) La formación como complemento de los procesos de selección y promoción.
- b) La actualización de los empleados municipales en relación con las funciones que desempeñan en sus respectivos puestos de trabajo y las técnicas utilizadas en ellos.
- c) El perfeccionamiento de los empleados municipales en aspectos de la actividad municipal no relacionados estrictamente con su puesto de trabajo, así como acciones formativas relativas a la salud laboral de los empleados públicos conforme a la normativa de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 2. Principios.

La formación del personal municipal se desarrollará conforme a los principios de igualdad y publicidad, procurándose que alcance al mayor número de categorías y empleados municipales.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento de Formación, como en su caso los Planes de Formación que se desarrollen de él, serán de aplicación a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Torrevieja, ya sean funcionarios de carrera o interinos, al personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal así como el personal eventual.

Siempre que sea posible y en base a la disponibilidad de plazas, se podrá abrir dicha formación a personal de otras administraciones y/o entidades locales para los que se aprobará la correspondiente compensación al ayuntamiento

Artículo 4. Actividades formativas.

1. El Ayuntamiento organizará o podrá organizar directa o indirectamente las actividades formativas que estime en función de los objetivos de la formación del presente Reglamento. Así también, el Ayuntamiento podrá realizar convenios o adhesiones con otras entidades e instituciones, así como aquellas que tengan por objeto la formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas o que desarrollen actividades formativas referentes a los tipos de formación descritos en el artículo 1.3, del presente Reglamento. La Comisión de Formación será informada de los convenios establecidos y de las actividades realizadas al amparo de los mismos.

2. La formación tendrá **carácter necesario**, determinado por el Departamento de Personal, bien directamente o a propuesta de los responsables de los diferentes servicios del Ayuntamiento, y se comunicarán a la Comisión de Personal, a excepción de los que por normativa sean obligatorios, como los relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud Laboral, en cuyo caso serán propuestos en la correspondiente Planificación Preventiva.

También pueden ser declaradas de carácter necesario aquellas acciones formativas, que se estimen, solicitadas por empleados públicos, siempre que se considere por la Comisión de Formación que son necesarias para la formación general, no superando el gasto de esta formación individual la cantidad de 300€ anuales.

3. Se considerará de **reciclaje**, aquellas actividades de formación que conlleven actualización o de perfeccionamiento, llevándose a cabo en horario laboral o extralaboral si por razones organizativas del servicio o de la acción formativa fuera el caso, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando sea necesario por cambios organizativos, procesos de reestructuración o por cambios en los sistemas de trabajo, o por necesidad y carencias formativas en los servicios y/o empleados públicos.

b) Cuando esté vinculado a procesos de selección de personal internos, tales como promoción internas o provisión de puestos de trabajo, o externos para el personal de nueva incorporación, o cuando a través de los mismos se ocupen puestos que, por sus características, requieran una determinada especialización.

Las acciones formativas que tengan el carácter de obligatorias por normativa conllevaran o devengarán para el empleado público que las realice los derechos a la compensación horaria y a la ayuda y/o indemnización por asistencia a acciones formativas, siempre que las mismas se realicen obligatoriamente fuera de la jornada laboral.

4. Las Jefas y Jefes de Servicio o su equivalente en cada departamento planificarán la formación de reciclaje conveniente para facilitar la actualización permanente de las aptitudes y conocimientos profesionales del personal adscrito a su Servicio, y propondrán los participantes en cada una de las acciones, teniendo en cuenta que no afecte al normal desarrollo del Servicio.

5. La asistencia a la formación de reciclaje será obligatoria, salvo que se justifique la formación previa que capacite para los contenidos de la acción.

Se posibilitará que la formación de reciclaje de carácter obligatorio sea dentro de la jornada laboral, articulando ediciones y condiciones que garanticen y faciliten la participación de todas las personas incluidas en su alcance.

6. La participación en actividades formativas cuando así se establezca en las correspondientes bases del proceso selectivo servirá como mérito a valorar en los procesos de promoción interna y de provisión de puestos de trabajo. La convocatoria de la actividad formativa podrá asignar a la misma un valor a efectos de méritos formativos superior al correspondiente por razón de sus horas de duración en los siguientes casos:

a) Cuando la actividad formativa incluya alguna modalidad pedagógica no directamente cuantificable en horas, como en caso de autoformación, formación a distancia u otras equivalentes.

b) Cuando para la superación de la actividad formativa se haya establecido en la convocatoria la realización de algún trabajo relacionado con el contenido del curso o la superación de una prueba de aptitud.

Artículo 5. Convocatoria pública.

Toda actividad formativa irá precedida, con la suficiente antelación, de una convocatoria pública, en la que se recogerán las condiciones y circunstancias de la misma:

a) Denominación.

b) Destinatarios y requisitos que, en su caso, deben reunir.

c) Fechas y lugar de celebración.

d) Resumen del programa.

e) Duración.

f) Condiciones específicas para la acreditación, en su caso.

Artículo 6. Acceso a la formación.

1. El acceso a las actividades formativas organizadas por el Ayuntamiento que no tengan el carácter de reciclaje será voluntario, presentando solicitud al efecto al Centro de Formación. La selección de los asistentes, cuando sea necesaria tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Los requisitos establecidos en la convocatoria, especialmente el Área o Servicio de referencia y el grupo profesional al que va destinado.

b) Relación de la actividad formativa con las funciones del puesto de trabajo desempeñado.

c) Se podrá desestimar la solicitud de quien, dentro de los seis meses anteriores hubiese renunciado, fuera de plazo a alguna actividad formativa o dejase de asistir, sin justificación, al

desarrollo de la misma.

2. En el caso de haber vacantes se posibilitará el acceso a aquellas personas en las que no se dé esta relación de forma directa, pero respecto de las cuales la actividad formativa pueda suponer una formación complementaria que mejore el desempeño de su puesto de trabajo. En igualdad de condiciones, podrá darse preferencia a las solicitudes de los empleados municipales que no hubiesen realizado cursos o contasen con menos horas de formación, siempre que no suponga la exclusión de personas directamente incluidas en el alcance de la actividad formativa.

Artículo 7. Asistencia a las actividades formativas.

1. Los Servicios Municipales adoptarán las medidas procedentes para facilitar la realización de las actividades formativas a los empleados/as municipales que hubieran sido seleccionados/das para asistir a cualquier acción formativa. Quien hubiera sido seleccionado informará con la antelación suficiente al Jefe o Jefa del Servicio, o su equivalente, para que tome las medidas oportunas encaminadas a facilitar la asistencia de los trabajadores a la actividad o acción formativa.

La renuncia a asistir a una actividad formativa para la que hubiese sido seleccionado deberá ser comunicada con cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de la misma.

Artículo 8. Acreditación de las actividades formativas.

Una actividad formativa se entenderá realizada y será objeto de acreditación siempre que la asistencia efectiva a la misma supere el 85% de su duración.

Cuando así se haya incluido en la convocatoria, podrá exigirse para la superación de la actividad formativa la realización de un trabajo relacionado con el contenido de la actividad formativa o la superación de una prueba de aptitud.

Tras la celebración de cada actividad formativa se expedirá el correspondiente certificado.

Artículo 9. Colaboración del personal municipal en la realización de actividades formativas.

1. Dada la variedad y cualificación de los recursos humanos con que cuenta el Ayuntamiento de Torrevieja, el Centro de Formación procurará la máxima utilización del personal municipal en la realización de las actividades formativas organizadas por el Ayuntamiento.

A estos efectos, para la impartición de las actividades formativas en que así se haya previsto, se organizará una bolsa de formadores internos. Su régimen será el siguiente:

a) El Centro de Formación realizará anualmente previamente a la elaboración del Plan de Formación de cada ejercicio una convocatoria de formadores, especificando las actividades formativas a impartir por personal municipal y el perfil necesario de los posibles formadores.

b) Los empleados municipales que pudieran estar interesados cumplimentarán una solicitud al efecto.

c) La selección del formador se hará mediante la valoración de los distintos méritos alegados por los solicitantes. Complementariamente, se tendrá en cuenta la capacitación como formador/a manifestada en anteriores cursos impartidos en el Ayuntamiento, así como los cursos de formación de formadores que acredite. En igualdad de condiciones, y en el caso de que se realicen diversas ediciones de un mismo tipo de actividad formativa, se procurará la rotación entre los distintos solicitantes.

2. El régimen de retribución del personal municipal que colabore en actividades formativas organizadas por el Ayuntamiento de Torrevieja será el que a tal efecto se fije por resolución de Alcaldía-Presidentencia, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o de aquellas otras propuestas que se justifique por la realización específica de la actividad

Artículo 10. El Plan de formación.

1. Para la mejor gestión de la formación del personal municipal y la adecuada adscripción de los recursos a la misma, anualmente se aprobará por los órganos municipales competentes un Plan de formación, que contendrá la previsión de actividades formativas a desarrollar por el Ayuntamiento durante el año. Sin perjuicio de ello, podrán realizarse actividades formativas no incluidas en el Plan cuando las necesidades municipales así lo aconsejen.

2. El Plan contendrá una ficha para cada actividad formativa, en la que se recogerán los siguientes extremos:

- a) Denominación.
- b) Área formativa en la que se incluye.
- c) Objetivos.
- d) Programa.
- e) Destinatarios.
- f) Duración.
- g) Número de alumnos previstos.
- h) Número de ediciones previstas.
- i) Tipo de formador (personal municipal, externo, fórmula mixta).
- j) Circunstancias determinantes de la acreditación: asistencia, trabajo, prueba de conocimientos.
- k) Elementos que permitan la medición del impacto de la actividad formativa, en su caso.

3. El Plan vendrá acompañado de una estimación del coste de las acciones formativas previstas.

4. El Plan servirá como programa de gestión anual, por lo que, a efectos de la obtención de recursos económicos que permitan su plena ejecución, podrá ser presentado a cualquier convocatoria de ayudas a la formación. Especialmente, será presentado como Plan unitario a las ayudas convocadas por el Instituto Nacional de Administración Pública para la ejecución de los Planes de formación continua en el marco del acuerdo de formación continua en las Administraciones públicas.

5. El Plan de formación deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre (o fecha posterior en el primer año de puesta en marcha) y su proceso de elaboración será:

- a) A partir del día 1 de octubre se iniciará un proceso de detección de las necesidades formativas del personal municipal, recabando propuestas de formación de los servicios y unidades municipales, así como de la representación sindical y de cualquier empleado municipal. En todo caso, las propuestas de actividades formativas deberán contener la información que es necesaria para el Plan de formación. De no ser así, podrán ser excluidas del Plan. El Plan deberá incluir la programación que para el mismo ámbito de vigencia temporal hayan establecido la Policía Local.
- b) El Centro de Formación elaborará, a partir de las propuestas recibidas, un proyecto de Plan, que se presentará a informe de la Comisión de Formación.
- c) Una vez informado, el Plan será elevado al órgano municipal competente para su aprobación.

6. Una vez aprobado, el Plan será objeto de la máxima difusión posible entre el personal municipal.

Artículo 11. La Comisión de formación.

1. La comisión de formación es el órgano paritario a través del cual participa la representación sindical en la ordenación general de la formación del personal municipal que se desarrolle en el ámbito del Ayuntamiento de Torrevieja.

2. Atribuciones de la comisión de formación:

- a) Establecer los criterios básicos de gestión de la formación del personal municipal en ejecución de este Reglamento y de cualquier otra normativa municipal relativa a ella.
- b) Establecer los criterios para la mejor detección de las necesidades de formación del personal municipal.
- c) Analizar las propuestas de actividades presentadas al Centro de Formación para su negociación en la comisión de formación e inclusión en el Plan de formación anual, así como informar el proyecto de Plan antes de su aprobación por los órganos municipales.
- d) Establecer los criterios para la selección de los formadores internos y externos más adecuados para la realización de las acciones incluidas en el Plan de formación, teniendo en cuenta para los internos los criterios señalados en el artículo 9.2 c) de este Reglamento.
- e) Realizar el seguimiento de las acciones formativas incluidas en el Plan de formación y su adecuación a los criterios reguladores de la formación municipal, especialmente en la selección de los asistentes a las acciones formativas, así como el cumplimiento de la programación acordada.
- f) Establecer los criterios reguladores de la realización por el personal municipal de actividades formativas externas, cuando éstas se desarrollen dentro del horario laboral o sean costeadas por el Ayuntamiento de Torrevieja. Estos criterios se fundamentarán en los principios de publicidad, igualdad y relación con el puesto de trabajo.
- g) Tener conocimiento de las solicitudes de licencias por estudios formuladas por los empleados municipales.
- h) Evaluar el Plan de formación anual al final del ejercicio, incluyendo los Planes de Formación específicos que genere el Área de Seguridad/Policía Local.
- i) Velar por el cumplimiento de los acuerdos en materia de formación que afecten al Ayuntamiento de Torrevieja.
- j) Proponer a los órganos municipales la adopción de las normas de desarrollo de este Reglamento.

3. La comisión de formación estará integrada por:

- a) Presidente/a: Concejales que tenga delegadas las competencias en materia de personal. El presidente ostentará, entre otras, las siguientes funciones:
Representar a la comisión de formación.
Dirigir las sesiones de la comisión.
Hacer cumplir los acuerdos de la comisión.
- b) Vicepresidente/a 1º : El/la Director/a de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- c) Vicepresidente/a 2º El/La directora/a General de economía, hacienda, empleo, juventud y patrimonio
- c) Vocales técnicos:
El/la director/a del Área de Recursos Humanos
El/la responsable del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local
El/la responsable de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja
El/la director/a del Área de territorio/urbanismo.
El/la director/a del Área de Innovación .
El/la Jefe/a o responsable del Área de Seguridad.
El/la Interventor/a del Ayuntamiento.

Secretario: El/la técnico designado por la comisión de formación o funcionario en quien delegue.

Cuando se traten asuntos relativos a formación en salud laboral, asistirá el/la técnico/a del Servicio de Prevención y Salud que designe la Jefatura del mismo.

d) Vocales en representación del personal municipal: una persona por Sección Sindical. A estos efectos, cada Sección Sindical podrá designar un representante titular y otro suplente. Las sesiones de la comisión pueden ser:

a) Ordinarias, que se realizarán con una periodicidad trimestral, salvo en los períodos en los que no se realicen actividades formativas. La convocatoria de la sesión ordinaria se hará con setenta y dos horas de antelación.

b) Extraordinarias, a convocatoria del presidente o por solicitud razonada de un tercio de los componentes de la comisión, acompañada de una propuesta de orden del día.

La convocatoria, que se remitirá a los miembros de la comisión, señalará el día y hora del comienzo de la sesión. Asimismo, se acompañará el orden del día con los asuntos a tratar y las actas de las sesiones anteriores que deban ser aprobadas en la sesión. El orden del día será fijado por el presidente, incorporándose al mismo aquellos asuntos presentados por la representación sindical hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la sesión, plazo que se elevará a cuarenta y ocho horas cuando se solicite la aportación de información a elaborar por el centro de formación. En el orden del día se incluirá siempre el punto de asuntos varios, salvo que se trate de una sesión extraordinaria.

Artículo 12. Centro de Formación y Desarrollo.

1. El Centro de Formación y Desarrollo tiene como misión gestionar la formación del personal al servicio del Ayuntamiento de Torreveija, en el marco de lo dispuesto en el presente Reglamento. **Dependerá orgánicamente de la concejalía delegada de Recursos Humanos y técnicamente del área de la asesoría jurídica y en coordinación con la Dirección General de economía, hacienda, empleo y juventud del Ayuntamiento.**

Son funciones del Centro de Formación y Desarrollo:

a) La gestión de las actividades formativas organizadas por el Ayuntamiento de Torreveija.

b) La elaboración de la propuesta anual de Plan de actividades formativas.

c) La elaboración de la memoria anual de formación.

d) La gestión, mantenimiento y adecuación de las infraestructuras y equipamientos formativos del Ayuntamiento de Torreveija.

e) Informar los expedientes relativos a materias de formación del personal municipal.

f) Dar soporte administrativo a la Comisión de Formación.

g) Asesorar a la Corporación, cuando ésta lo requiera, en lo relativo a formación del personal municipal.

h) Mantener las relaciones con otros centros, escuelas o institutos de formación del personal de las Administraciones públicas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su misión.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Centro de Formación contará con los recursos humanos, económicos y materiales necesarios. A estos efectos, en el presupuesto municipal deberá existir una partida específicamente destinada a formación, dotada en la cuantía prevista en el pacto/convenio.

Disposición transitoria primera

Hasta el adecuado desarrollo de la infraestructura formativa, el Centro de Formación utilizará para su fin el aula de usos múltiples, así como el Salón de Sesiones.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor a los 15 días hábiles siguientes al de la fecha de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

SEGUNDO. Una vez aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno local, REMITIR al Pleno para su aprobación inicial previo Dictamen de la Comisión Informativa de servicios a la ciudadanía.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA 2024.0000218 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EMITIDA POR LA MERCANTIL IBERDROLA CLIENTES S.A.U., POR IMPORTE DE 10.950,82 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO GAS NATURAL PALACIO DE LOS DEPORTES, PERIODO 31-10-2023 AL 20-12-2023. Expediente 100503/2023.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Tercero/ Razón Social				CIF	
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.				A - 95758389	
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización		Ejercicio económico
Instalaciones Deportivas	Contrato de suministros		Del 31 de octubre del 2023 -20 de diciembre del 2023		2024
Concepto presupuestario	2022-4-342-22103		Combustibles y carburantes		
N.O.	Fecha Fra.	n.º registro fac.	Referencia	CONCEPTO	IMPORTE
1	30 / 01 / 2024	2024.0000218	21240130040000396	Suministro gas natural Palacio de los Deportes periodo 31-10-2023 al 20-12-2023	10.950,82 €
TOTAL					10.950,82 €

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

14.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. RESOLUCIÓN N.º 164/2024 DICTADA POR EL T.A.C.R.C. DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL EXERCYCLE S.L. CONTRA LOS PLIEGOS PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO "SUMINISTRO PARA LA ADJUDICACIÓN DE NUEVA MAQUINARIA PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA ZONA DE RAQUETAS", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expediente 54508/2023.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de

derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Quedar enterados de la Resolución nº 164/2024 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 25 de noviembre de 2021, relativa a la estimación *del recurso interpuesto por D. Pablo Pérez de Lazarraga Villanueva, en representación de la EXERCYCLE, S.L., contra los pliegos que regulan la licitación convocada por el Ayuntamiento de Torrevieja para la contratación del “suministro para la adquisición de nueva maquinaria para el gimnasio municipal de la zona de raquetas, mediante procedimiento abierto” (expediente número 54508/2023), acordando la anulación de la cláusula 7.2 del PPT en los términos y consecuencias establecidos en el fundamento jurídico quinto de esta resolución.*, aceptando dicha resolución.

Segundo.- Retrotraer las actuaciones al momento anterior a la aprobación del Pliego de prescripciones técnicas.

Tercero.- Comunicar al técnico del expediente y a la Concejalía de Deportes.

15.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN CON ACATAMIENTO DE SENTENCIA N.º 441/2022, DE FECHA 01/06/2022, DICTADA POR EL TSJCV SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE ELCHE, EN FECHA 14-4-2021, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 662/2020 . Expedientes 27473/2020 y nº 1477/2020

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Conceder al contratista, D. JOSÉ LUIS BERNABÉU GALIPIENSO, adjudicatario de la Contratación de la Cabalgata de Reyes Magos 2020 (expediente 1477/2020), un **plazo de audiencia** de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue, en su caso, a lo que en su derecho convenga, respecto al informe de ejecución de la Sentencia nº441/22, emitido con fecha 14 de enero de 2023 (CSV 927AZSJ9QTE3TQEHFE664JNKW).

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, así como dar traslado del mismo al Técnico del Contrato y a la Asesoría Jurídica.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas treinta y cinco minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.